RESOLUCIÓN No. 137

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta No 004 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los establecido en el artículo 123 de la Constitución Política se establece:

*"**Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*
Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

Que con respecto a las categorías de empleados públicos y trabajadores oficiales, el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala:

*"**Artículo 5. Empleados públicos y trabajadores oficiales.** Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.*
Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos". (Subrayado fuera de texto)

Que conforme a los tipos de vinculación de los servidores públicos con la administración pública, los trabajadores oficiales lo hacen mediante una relación contractual, por lo que existe un contrato laboral de trabajo que contiene las condiciones de la relación, en el que el régimen laboral para los trabajadores oficiales está contenido en el mismo contrato de trabajo, así como en la convención colectiva, pacto colectivo, reglamento interno de trabajo, si los hubiere y por lo no previsto en estos instrumentos, por la Ley 6 de 1945 el Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 137

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016"

Que la modalidad contractual laboral otorga a quien por ella se vincula a la Administración el carácter de trabajador oficial y se traduce en un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que se va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables, por lo que cualquier adición o modificación de las actividades a desarrollar por parte de trabajador, se realizan modificando dicho contrato.

Que conforme a los estatutos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., establecidos mediante el Acuerdo de la Junta Directiva No. 11 del 25 de septiembre de 2017, el Capítulo Cuarto dedicado al Régimen de Personal, se estableció:

*"**Artículo 25. Clasificación y Vinculación del Personal.** Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por las disposiciones legales vigentes.*
Tienen el carácter de empleados públicos además del Gerente General, los funcionarios de la planta de personal de la Gerencia General, los directivos, los Jefes de Oficina, los Directores, y el Tesorero. Los demás servidores serán trabajadores oficiales.

***Artículo 26. Vinculación del Personal.** El Gerente General será nombrado por el Alcalde Mayor de Bogotá; los demás empleados públicos serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente General, se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo, los cuales deberán constar siempre por escrito. (…)"* (Subrayado fuera de texto)

Que mediante el artículo 2 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 04 del 21 de octubre de 2016, estableció la planta de cargos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., compuesta por ciento veintiséis (126) trabajadores oficiales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el concepto 20174000015921 del 19 de enero de 2017, expresó respecto de la Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para trabajadores oficiales que *"los trabajadores oficiales se rigen por el contrato de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo, **por lo tanto se considera que la entidad debe acudir a lo regulado en ellos basados en las normas anteriormente citadas. Por lo tanto, para esta clase de vinculaciones, estas entidades no están obligadas a adoptar un Manual de Funciones; lo mismo que están eximidos de la Evaluación del Desempeño.**"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 137

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016"

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante respuesta al radicado 2019ER497 correspondiente al No. 1410001-2019-0312 del 15 de febrero de 2019, expresó respecto del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para trabajadores oficiales que:

1. ¿Es competente el Departamento Administrativo del Servicio Civil para dar concepto de favorabilidad en la emisión de Manuales defunciones de los trabajadores oficiales?

Como se mencionó en el acápite jurídico de esta comunicación, el Acuerdo 199 de 2005 es aplicable únicamente a los Empleados Públicos, luego la competencia dada por el artículo 7º al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la expedición de conceptos técnicos relacionados con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, ***no es aplicable a los trabajadores oficiales****.*

2. ¿Existe obligación legal, (…) en expedir manuales de funciones para los trabajadores oficiales?

Sobre el particular y en concordancia con la respuesta anteriormente dada, (…) de acuerdo con la normatividad vigente, ***no tendría la obligación legal de expedir manuales de funciones para los trabajadores oficiales; lo cual no implica que por organización y buen funcionamiento de los procesos de Talento Humano, adopten como herramienta de trabajo un manual de funciones para los trabajadores oficiales, con las responsabilidades legales del contrato de trabajo suscrito con los mismos.****"* (Negrilla fuera de texto)

Que los anteriores preceptos, son consistentes en lo que a manera de motivación de la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016*, "Por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales para los Trabajadores Oficiales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá*", expresó:

*"Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante oficio N. 2015-E-E-432 del 2 de marzo de 2015 emite concepto sobre manual de funciones para trabajadores oficiales en el que informa que "****no se requiere para su expedición y modificación previo concepto del Departamento, puesto que son obligaciones contractuales y están descritas en su contrato laboral****".* (Negrilla fuera de texto)

Que conforme a lo expuesto, las relaciones que se rigen para los trabajadores oficiales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. son de carácter contractual y no legal y reglamentaria, por lo que los trabajadores oficiales se rigen por el contrato de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo, y se considera que la

RESOLUCIÓN No. 137

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016"

Empresa debe acudir a lo regulado en ellos basados en las normas y demás fuentes del derecho anteriormente citadas. Por lo tanto, para esta clase de vinculaciones, no se requiere la existencia de un acto administrativo que establezca el manual de funciones y competencias laborales para los Trabajadores Oficiales, por lo que se determina la necesidad de derogar el existente, contenido en la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución No. 015 del 21 de octubre de 2016, *"Por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales para los Trabajadores Oficiales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 29 de julio de 2022.

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ
Gerente General

Aprobó: María Cecilia Gaitán Rozo – Subgerente de Gestión Corporativa
Revisó: Wilson Hernan Escandon Chaparro – Contratista Subgerencia de Gestion Corporativa
Proyectó: Juan Gabriel Jiménez Mojica – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa